



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Superintendente N° 022-2016-SMV/02

Lima, 01 de febrero de 2016

### La Superintendente del Mercado de Valores

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016000203 y el Informe N° 65-2016-SMV/10.2 del 27 de enero de 2016, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, las retribuciones por los servicios que presten las instituciones de compensación y liquidación de valores, son propuestas por dichas instituciones y aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, teniendo en cuenta los principios de equilibrio financiero y equidad entre usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, establece que las instituciones de compensación y liquidación de valores deben contar con un tarifario por los servicios que presten, cuya determinación se sustente en su presupuesto y estructura de costos;

Que, el artículo 7, numeral 7.4.1, del Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores, aprobado por Resolución SMV N° 027-2012-SMV/01, incorporó la obligación de la Empresa Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores de contar con tarifas que cumplan determinadas características;

Que, por acuerdo de directorio de la entonces Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy SMV) del 29 de abril de 2002, se aprobaron los criterios para la evaluación de las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 27 de enero de 2016, CAVALI S.A. ICLV solicitó la aprobación de su propuesta tarifaria a aplicar como retribución por el nuevo servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere al capítulo XVII "Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables" del Reglamento Interno de dicha institución;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se concluye que CAVALI S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación de tarifas por los servicios que prestan las instituciones de compensación y liquidación, y ha difundido previamente la respectiva propuesta de tarifas; tal como se señala en el Informe N° 65-2016-SMV/10.2 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861; el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 12, numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de

Valores, que faculta al Superintendente del Mercado de Valores para aprobar las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones o adecuaciones;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las tarifas por el servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a que se refiere el capítulo XVII “Del Registro Centralizado de las Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV, así como la modificación de las tarifas 4, 9, 10 y 11 del tarifario de CAVALI S.A. ICLV, las mismas que se detallan en los Anexos 1 y 2, respectivamente, y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los montos que se mencionan en dichos Anexos deben considerarse como montos máximos a ser cobrados por CAVALI S.A. ICLV a los sujetos obligados al pago.

**Artículo 3°.-** En caso de que CAVALI S.A. ICLV decida cobrar tarifas inferiores a las aprobadas en la presente resolución, deberá comunicarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores y divulgarlo al mercado de forma anticipada a su aplicación.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a CAVALI S.A. ICLV.

**Artículo 6°.-** La presente resolución entrará en vigencia el 04 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU)  
Razón: RSUP 022-2016  
Fecha: 01/02/2016 12:26:17 p.m.

**Lilian Rocca Carbajal**  
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari  
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU)  
Razón:

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

**ANEXO 1  
NUEVAS TARIFAS DE CAVALI S.A. ICLV  
(las tarifas detalladas no incluyen IGV)**

Nº TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFAS MÁXIMAS			NOTAS
			%	US\$	S/	
23	<b>Registro de Facturas Negociables</b>					
23.1	Servicio Integral de Registro y Recaudación de Fondos:  Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Transferencia Contable Inicial, Redención, Reprogramación de pagos y Recaudación de fondos	Participante			4.50	(33) (34) (35) (36)
23.2	Servicio Integral de Registro (no incluye recaudación de fondos):  Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Transferencia Contable Inicial, Redención y Reprogramación de pagos.	Participante			3.85	(33) (34) (35) (36)
23.3	Servicio de Anotación en Cuenta y Recaudación de Fondos:  Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Redención, Reprogramación de pagos y Recaudación de fondos	Participante o Emisor con Cuenta de Emisor			3.00	(34) (36)
23.4	Servicio de Anotación en Cuenta (no incluye recaudación de fondos):  Registro de la información, Verificación con SUNAT, Anotación en Cuenta, Redención y Reprogramación de pagos.	Participante o Emisor con Cuenta de Emisor			2.35	(34) (36)
23.5	Servicio de verificación del Comprobante de Pago:  Verificación con SUNAT.	Participante			1.00	(36)

**NOTAS:**

(33) Descuento por rangos:

Número de Facturas Anotadas en Cuenta (mensual)		
Min	Max	Descuento incremental
1	25,000	0%
25,001	50,000	2.5%
50,001	100,000	5%
100,001	150,000	7.5%
150,001	a más	10%

(34) No será aplicable tarifa alguna en caso de que CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que el



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.

- (35) En el caso de transferencias contables posteriores a la inicial, regirá la tarifa 12.b. aplicable a las Facturas Negociables.
- (36) Aplicada sobre cada factura.

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

**ANEXO 2****TARIFAS MODIFICADAS**  
**(Las tarifas detalladas no incluyen IGV)**

Nº TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFAS MÁXIMAS			NOTAS
			%	US\$	S/	
4. 4.1	Mantenimiento de Cuenta Matriz Mantenimiento de Cuenta Matriz y Cuenta Especial BdR	Participante	Según Cuadro 1			(2) (14) (37)
9	Inscripción del valor en el registro contable a solicitud del emisor	Emisores		100.00		(7) (14) (37)
10	Anotación en cuenta de valores en el registro contable:  Compras, ventas, afectaciones, desafectaciones, ingresos, salidas, extornos, fusiones, escisiones y exclusiones	Emisores		0.80		(8) (14) (37)
11	Mantenimiento del valor e información a emisores:  Renta Variable  Instrumentos de Deuda  Warrants  Bono de Reconocimiento	Emisores		100.00  0.001%  0.0350%  10 000	Min. \$100 Max \$300  Min. \$8 Max \$25 Min. \$8 Max \$15	(37)  (9) (14)  (9) (14)  (14) (19) (14) (19)  (20)

(37) Esta tarifa no es aplicable para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta.